

	GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: BLANCA ELIZABETH RAMOS GOURCY ENTE REQUERENTE: OFICIALÍA MAYOR
		CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	FECHA DE LIBERACIÓN: 30 DE ABRIL DEL 2015 CONTRATO No. 060/2015-DIRECTA-OFMA-ENTIDADES

CONTRATO DE SERVICIOS DE JARDINERÍA

CONTRATO No. 060/2015-DIRECTA-OFMA-ENTIDADES BLANCA ELIZABETH RAMOS GOURCY

Contrato de prestación de servicios de jardinería para las oficinas de las entidades de Gobierno del Estado, que celebran por una parte la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, representada en este acto por el C.P. David Peralta Hernández, en su carácter de Oficial Mayor, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará “La Oficialía” y por la otra parte la C. Blanca Elizabeth Ramos Gourcy, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará “El Prestador de Servicios” de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. La Oficialía Mayor del Estado de Aguascalientes como ente consolidador en términos del artículo 11 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, mediante requisición de compra número 0063/2015 solicitó la contratación de los servicios de jardinería para las oficinas de las entidades de Gobierno del Estado.
2. Derivado de lo anterior, en fechas 14 y 15 de abril del 2015, la Dirección General de Adquisiciones de “La Oficialía”, puso a disposición y venta la Convocatoria para participar en el procedimiento de Licitación Pública Nacional número EA-901004997-N11-2015, instaurada para la contratación de los servicios de jardinería requeridos, procedimiento que el pasado 27 de abril del 2015 fue declarado desierto por diversos incumplimientos tanto técnicos como económicos por parte de los participantes.
3. Así las cosas, el C.P. David Peralta Hernández en su carácter de Oficial Mayor de Gobierno del Estado, mediante oficio de fecha 28 de abril del 2015 y su respectiva justificación, solicitó que la contratación del servicio jardinería requerido se llevara a cabo a través del procedimiento de adjudicación directa, con fundamento en lo previsto por el artículo 63 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios. Lo anterior en razón de que dicho artículo señala que se pueden realizar contrataciones por adjudicación directa, esto es sin sujetarse a los procedimientos de contratación previstos en el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, cuando se haya declarado desierto una licitación pública.
4. En virtud de lo anterior y previo acreditamiento de los fundamentos y motivos expuestos por la Oficialía Mayor, en fecha 29 de abril del 2015, el Comité de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes, mediante Acta de Reunión Extraordinaria número REXA-01-15, aprobó que la contratación de los servicios objeto del presente contrato se realizara con el proveedor Blanca Elizabeth Ramos Gourcy, por la cantidad de \$1'898,695.91 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 91/100 M. N.) I.V.A. incluido y del cual el importe por la cantidad de \$1'085,464.71 (UN MILLÓN OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 71/100 M. N.) I.V.A. incluido, corresponde a la prestación de los servicios de jardinería para las oficinas de las entidades de Gobierno del Estado que requieren la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

Por lo anterior en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:



WY

BBK

X

1

SG
mm

 GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: BLANCA ELIZABETH RAMOS GOURCY
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: OFICIALÍA MAYOR

FECHA DE LIBERACIÓN: 30 DE ABRIL DEL 2015

CONTRATO No. 060/2015-DIRECTA-OFMA-ENTIDADES

DECLARACIONES

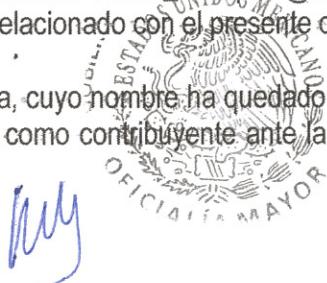
Primera: "La Oficialía" declara:

- 1.1 Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2 Que el C.P. David Peralta Hernández comparece en este acto con el carácter de **Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, según lo acredita con el respectivo nombramiento otorgado por el **Gobernador Constitucional del Estado, Ing. Carlos Lozano de la Torre**, mediante el oficio número JG/N/404/2013 de fecha 7 de enero de 2013.
- 1.3 Que en términos de lo previsto por los artículos 42 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y 12 fracciones XXIX y XXIV del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, en relación con el artículo 12 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios "La Oficialía" tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.4 Que cada entidad cuenta con suficiencia presupuestal a fin de realizar las erogaciones derivadas del presente contrato.
- 1.5 Que tiene establecido su domicilio legal para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato ubicado en la Avenida de la Convención oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.6 Que los servicios materia del presente contrato deberán facturarse a nombre de cada una de las entidades beneficiadas, mismas que se enlistan a continuación:

R.F.C.	ENTIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO
CTC030116-4U2	Fideicomiso Complejo Tres Centurias.
UTA910811-4C9	Universidad Tecnológica de Aguascalientes.
UPN020812-HT3	Universidad Politécnica de Aguascalientes.

Segunda: "El Prestador de Servicios" declara:

- 2.1 Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave PR04927, inscrito en fecha 16 de febrero del 2007 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el pasado 28 de enero del 2015.
- 2.2 Que tiene establecido su domicilio legal en la Avenida Independencia número 1904, Colonia Villas de San Nicolás, C.P. 20115, en la ciudad de Aguascalientes, Ags., con número telefónico (449) 251-42-89 y cuenta de correo electrónico vivero blanquita@hotmail.com; datos que señala para oír y recibir notificaciones de todo lo relacionado con el presente contrato.
- 2.3 Que es una persona física, cuyo nombre ha quedado asentado en el proemio del presente instrumento legal y está dada de alta como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el


OFICIALÍA MAYOR

[Firma]

[Firma]

[Firma]

	GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: BLANCA ELIZABETH RAMOS GOURCY ENTE REQUERENTE: OFICIALÍA MAYOR
		CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	FECHA DE LIBERACIÓN: 30 DE ABRIL DEL 2015 CONTRATO No. 060/2015-DIRECTA-OFMA-ENTIDADES

Registro Federal de Contribuyentes RAGB710622PV8, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.

- 2.4 Que cuenta con el Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social número **A01-65672-13-8**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones patronales en materia de seguridad social a su cargo.
- 2.5 Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Tercera: "Las Partes" conjuntamente declaran:

- 3.1 Que para los efectos del presente contrato, los términos que se establecen a continuación tendrán los siguientes significados:

La Oficialía: La Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

Las Entidades: Las entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes a las que se les prestará el servicio objeto de este contrato.

El Prestador de Servicios: Blanca Elizabeth Ramos Gourcy.

Los Servicios: Los servicios de jardinería, cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda y anexo del presente contrato.

I.V.A.: El Impuesto al Valor Agregado.

La Ley: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Convocatoria: Las condiciones establecidas para el cumplimiento de los requisitos solicitados en el desarrollo de los actos del procedimiento de la Licitación Pública Nacional número **EA-901004997-N11-2015**.

- 3.2 Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.

- 3.3 Que cualquier modificación durante la vigencia del presente en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.

- 3.4 Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente instrumento legal es la contratación de los servicios de jardinería para las entidades de Gobierno del Estado, requeridos por "La Oficialía" y cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda del presente contrato; servicios que "El Prestador de Servicios" deberá prestar de conformidad a lo estipulado en el presente instrumento legal.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
AGUASCALIENTES

OFICIALÍA MAYOR
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS

PROVEEDOR: BLANCA ELIZABETH RAMOS GOURCY

ENTE REQUERENTE: OFICIALÍA MAYOR

FECHA DE LIBERACIÓN: 30 DE ABRIL DEL 2015

CONTRATO No. 060/2015-DIRECTA-OFMA-ENTIDADES

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.- La descripción completa de los servicios objeto del presente contrato, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describen a continuación:

PART.	SUB PART.	CANT.	U/M	ENTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	NO. DE MESES	SUB TOTAL	I.V.A.	TOTAL
2	1	1	SERV.	FICOTRECE	MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES PARA LAS INSTALACIONES DE LAS OFICINAS DE LAS OFICINAS DE FICOTRECE, UPA Y UTA.	\$28,142.14	8	\$225,137.12	\$36,021.94	\$261,159.06
	2			UPA	DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 01 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2015.	\$43,518.12	8	\$348,144.96	\$55,703.19	\$403,848.15
	3			UTA		\$45,307.92	8	\$362,463.36	\$57,994.14	\$420,457.50
MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$1'085,464.71 (UN MILLÓN OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 71/100 M.N.)						GRAN TOTAL:		\$935,745.44	\$149,719.27	\$1'085,464.71

El monto de lo adjudicado y a pagar por concepto de contraprestación a "El Prestador de Servicios" equivale a la cantidad de **\$935,745.44 (NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 44/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$149,719.27 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS 27/100 M.N.)**, arrojando así un monto total adjudicado de **\$1'085,464.71 (UN MILLÓN OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 71/100 M.N)**

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- "Los Servicios" contratados al amparo del presente contrato deberán prestarse durante el período comprendido del 01 de mayo del 2015 y hasta el 31 de diciembre del 2015, en los horarios que cada una de las entidades le dé a conocer a "El Prestador de Servicios", así mismo, los servicios objeto del presente contrato deberán prestarse en los domicilios señalados en el anexo del presente contrato.

Así mismo, "El Prestador de Servicios" se obliga a entregar a la Dirección General de Servicios Integrales de "La Oficialía" dentro de los quince días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el sistema de control de asistencias de su personal el cual incluirá el mecanismo a aplicarse para el reemplazo de las inasistencias, vacaciones e incapacidades del personal seleccionado por "El Prestador de Servicios" para la prestación de "Los Servicios".

CUARTA. RESPONSABLES.- En términos de lo dispuesto por los artículos 4º párrafo segundo, 6º y 78 de "La Ley" serán responsables de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato los servidores públicos mencionados a continuación, o quienes los sustituyan en sus cargos:

ENTIDAD	RESPONSABLE	CONTACTO
FICOTRECE	LIC. ÁNGEL RUBÉN GALLEGOS MACÍAS EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR ADMINISTRATIVO	ARQ. ANTONIO FRANCISCO MUÑOZ RODRIGUEZ
UPA	C.P. MÓNICA GUADALUPE VALDÉS GARZA EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN	MA. GUADALUPE SANTILLÁN AGUIRRE
UTA	C.P. GERARDO LOYOLA BALLESTEROS EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	FRIDA GARCÍA ROJAS FLORES

Dichos servidores públicos serán los encargados de dar seguimiento y verificar que la prestación de "Los Servicios" se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, de acuerdo a las especificaciones establecidas en este instrumento legal así como en la "Convocatoria". Así mismo, también serán los encargados del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto y en su caso

	GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: BLANCA ELIZABETH RAMOS GOURCY ENTE REQUERENTE: OFICIALÍA MAYOR
		CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	FECHA DE LIBERACIÓN: 30 DE ABRIL DEL 2015 CONTRATO No. 060/2015-DIRECTA-OFMA-ENTIDADES

de reportar en tiempo y forma a “La Oficialía” de cualquier incumplimiento de “El Prestador de Servicios”, para efecto de que de ser el caso, se inicie el procedimiento correspondiente establecido en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

QUINTA. PAGO.- La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato se realizará de manera mensual y en moneda nacional, mediante transferencias electrónicas interbancarias a la cuenta expresamente designada por “El Prestador de Servicios” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal y en términos del artículo 72 de “La Ley” los pagos se realizarán dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presente en las oficinas de “Las Entidades”, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que amparen la prestación de los servicios a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal. Los CFDI deberán presentarse sellados y firmados de recibido a entera satisfacción por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta.

Dichos comprobantes deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirán a nombre década una de “Las Entidades” requirentes de los servicios objeto del presente contrato, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

Los pagos en referencia se realizarán de manera mensual durante el periodo que subsista la prestación de los servicios objeto del presente contrato. Así mismo antes de realizar el pago correspondiente al mes en cuestión “Las Entidades” verificarán los servicios prestados durante dicho periodo, en caso de que el “El Prestador de Servicios” realice la prestación del servicio durante cada mes de manera incompleta, el faltante le será descontado del pago correspondiente a ese mes.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.- “El Prestador de Servicios” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los cinco días naturales posteriores a la notificación del fallo de adjudicación de los servicios objeto de este contrato en la Dirección General de Adquisiciones de “La Oficialía”.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.- La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 31 de diciembre del 2015, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “Los Servicios” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “El Prestador de Servicios”.

OCTAVA. GARANTÍAS.-

A) **GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** “El Prestador de Servicios” se obliga a otorgar una póliza de garantía de 30 días por la calidad de los servicios contratados. Dicho término será contado a partir de la fecha en que sean prestados los servicios a entera satisfacción de los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.



[Firma]

[Firma]

m

5

b6

5

	GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: BLANCA ELIZABETH RAMOS GOURCY ENTE REQUERENTE: OFICIALÍA MAYOR
		CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	FECHA DE LIBERACIÓN: 30 DE ABRIL DEL 2015 CONTRATO No. 060/2015-DIRECTA-OFMA-ENTIDADES

Así mismo, “El Prestador de Servicios” se obliga a presentar la póliza de garantía anteriormente referida en un plazo máximo de diez días naturales a partir de la firma del presente contrato.

Si durante el período de garantía anteriormente señalado, se presenta algún defecto, irregularidad o mala calidad en los servicios contratados, “El Prestador de Servicios” queda obligado a hacer efectiva la garantía y/o a reponer los servicios prestados en malas condiciones, en un plazo de 5 días hábiles a partir del momento en que le sea notificado del hecho, sin cargo adicional para “La Oficialía” y/o “Las Entidades”.

Así mismo, “El Prestador de Servicios” se obliga a reparar el daño y los perjuicios ocasionados a “La Oficialía” y/o a “Las Entidades” por la mala calidad de los servicios prestados, así como a responder por cualquier otra responsabilidad en que hubiese ocurrido en los términos señalados en este contrato.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II de “La Ley”, “El Prestador de Servicios” presentará a “La Oficialía”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, fianza otorgada por Institución autorizada, debiendo precisar la cantidad y el tipo de servicio a garantizar; misma que en términos del artículo 69 fracción II párrafo tercero de “La Ley” exhibirá a favor de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A, cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al medio de garantía, por la cantidad equivalente.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente y se hará efectiva cuando “El Prestador de Servicios” no preste “Los Servicios” contratados al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “La Oficialía”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “La Oficialía”, a través de los responsables de la recepción y de darle seguimiento a la prestación de “Los Servicios”, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “El Prestador de Servicios” para el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA.- OBLIGACIONES LABORALES.- “El Prestador de Servicios” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones entre éste y las personas que destine para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de éstas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación y responderá asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “La Oficialía” y/o a “Las Entidades” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “El Prestador de Servicios” para el cumplimiento del presente contrato.

“El Prestador de Servicios” se obliga a que el personal que destine para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal



My

WV

X

6

m

	GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: BLANCA ELIZABETH RAMOS GOURCY ENTE REQUERENTE: OFICIALÍA MAYOR
		CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	FECHA DE LIBERACIÓN: 30 DE ABRIL DEL 2015 CONTRATO No. 060/2015-DIRECTA-OFMA-ENTIDADES

del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todo el personal que “El Prestador de Servicios” destine para la prestación de los servicios objeto del presente contrato estará debidamente inscrito como tal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

“El Prestador de Servicios” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “La Oficialía” y/o “Las Entidades” como patrón directo o sustituto, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad a “La Oficialía” y/o a “Las Entidades” por ese concepto, “El Prestador de Servicios” le reembolsará a “La Oficialía” y/o a “Las Entidades” cualquier gasto en que por tal motivo incurrieran.

“El Prestador de Servicios” se obliga a que la empresa que representa cumpla cabalmente con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

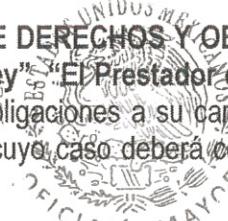
“El Prestador de Servicios” se hace responsable ante “La Oficialía” y/o “Las Entidades” de la conducta y eficiencia de las personas que destine para la prestación de los servicios objeto de este contrato. Igualmente, en el evento de que “El Prestador de Servicios” no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley son a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a “La Oficialía” y/o a “Las Entidades” o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, “La Oficialía” podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula octava del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si “La Oficialía” a solicitud escrita de “El Prestador de Servicios” así lo comunica a éste de la misma forma.

De igual manera “El Prestador de Servicios” se obliga a que si durante la vigencia o una vez terminada la vigencia de este contrato, terminara por causas imputables a cualquier parte la relación laboral con alguno de los trabajadores que hubiese destinado a la prestación del servicio objeto del presente contrato, finiquitará a dicho trabajador conforme a legislación laboral aplicable. Al efecto se obliga a presentar a “La Oficialía” un comprobante de cumplimiento de las obligaciones laborales a la terminación del presente contrato.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La Oficialía” y/o de “Las Entidades”, con o sin intervención de “El Prestador de Servicios”, éste se obliga a pagar las sumas a que sea condenada “La Oficialía” y/o “Las Entidades” o en su caso las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Prestador de Servicios” quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega de los bienes objeto del presente.

DÉCIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “La Ley”, “El Prestador de Servicios” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “La Oficialía”.



Day

Ayer

X 20 7 Jun
M

	GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: BLANCA ELIZABETH RAMOS GOURCY ENTE REQUERENTE: OFICIALÍA MAYOR
		CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	FECHA DE LIBERACIÓN: 30 DE ABRIL DEL 2015 CONTRATO No. 060/2015-DIRECTA-OFMA-ENTIDADES

DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD.-“El Prestador de Servicios” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “La Oficialía” y/o “Las Entidades” a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “La Oficialía” ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“El Prestador de Servicios” se compromete a no presentar la información relativa objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, “El Prestador de Servicios” será responsable de todos los daños y perjuicios que para “La Oficialía” y/o “Las Entidades” se deriven como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

DÉCIMA SEGUNDA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.- “El Prestador de Servicios” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en la Licitación Pública Nacional número EA-901004997-N11-2015, así como con las señaladas en su proposición, presentadas dentro de los actos del referido procedimiento, las modificaciones a la convocatoria incluyendo las que resultaron de la juntas de aclaraciones, mismas que en términos del párrafo tercero del artículo 51 de “La Ley” forman parte integral de “La Convocatoria”. Lo anterior en razón de que en términos del artículo 63 fracción VII de “La Ley”, en la presente contratación deben mantenerse las mismas condiciones que las establecidas en la licitación en referencia.

DÉCIMA TERCERA.- PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.- De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “La Ley”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de los servicios aún no prestados o aún no pagados y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “El Prestador de Servicios” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “La Oficialía” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA CUARTA. INCREMENTO DE LOS SERVICIOS.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 de “La Ley”, “La Oficialía” podrá solicitar durante la vigencia del presente contrato bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, el incremento en la contratación de los servicios, objeto del presente contrato. Lo anterior siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el cincuenta por ciento de los volúmenes establecidos originalmente en el mismo y el precio de los servicios sea igual al pactado originalmente.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.- En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “El Prestador de Servicios”, “La Oficialía” por sí o a solicitud de “Las Entidades” podrá rescindir administrativamente el presente contrato. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

El procedimiento de rescisión se iniciará a partir de que “Las Entidades” de manera conjunta o separada, comuniquen a “La Oficialía” el incumplimiento de “El Prestador de Servicios” teniendo este último un

	GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: BLANCA ELIZABETH RAMOS GOURCY ENTE REQUIRENT: OFICIALÍA MAYOR
		CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	FECHA DE LIBERACIÓN: 30 DE ABRIL DEL 2015 CONTRATO No. 060/2015-DIRECTA-OFMA-ENTIDADES

término de diez días hábiles para exponer lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. En caso de que no las aporte, se tendrán como ciertos los hechos que se le imputen.

Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, “La Oficialía” contará con un plazo de quince días naturales para resolver considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer y notificar a “El Prestador de Servicios” su resolución.

En caso de que se determine la rescisión del contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar “La Oficialía” por concepto de pago de “Los Servicios” prestados y no pagados hasta el momento de la rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación, “Las Entidades” de manera conjunta o separada, bajo su responsabilidad, podrán solicitar a “La Oficialía” la suspensión del procedimiento de rescisión. Así mismo, en el caso en el que previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se repongan “Los Servicios” prestados en malas condiciones, el procedimiento iniciado quedará sin efecto; previa aceptación y verificación de “Las Entidades” de que continúa vigente la necesidad de los mismos, debiendo aplicarse las penas convencionales correspondientes.

Así mismo, “Las Entidades” de manera conjunta o separada, podrán solicitar a “La Oficialía” se deje sin efecto el procedimiento de rescisión, cuando durante el mismo se advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tienen encomendadas. En este supuesto, “Las Entidades” de manera conjunta o separada, deberán elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se occasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

En el supuesto en el que no se dé por rescindido el contrato, “La Oficialía” conjuntamente con “Las Entidades”, establecerán con “El Prestador de Servicios” otro plazo para la prestación de “Los Servicios”, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento.

Cuando por motivo del atraso en la prestación de “Los Servicios”, el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquél en que hubiere sido adjudicado el contrato, “Las Entidades” podrán decidir si se prestan “Los Servicios”, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, debiendo modificarse la vigencia del presente contrato con los precios originalmente pactados.

En caso de rescisión del contrato, “El Prestador de Servicios” deberá reintegrar los pagos progresivos que haya recibido más los intereses correspondientes, mismos que se calcularán conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del Estado en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “La Oficialía” a través de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.

El contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan de forma enunciativa y no limitativa.



lly *hsh* *9* *BL*
m

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: BLANCA ELIZABETH RAMOS GOURCY ENTE REQUIRENT: OFICIALÍA MAYOR
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	FECHA DE LIBERACIÓN: 30 DE ABRIL DEL 2015 CONTRATO No. 060/2015-DIRECTA-OFMA-ENTIDADES

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “El Prestador de Servicios”:

- a) El incumplimiento en el pago de “Los Servicios” contratados de conformidad a lo establecido en este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “La Oficialía”.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “La Oficialía”:

- a) La falta de prestación de “Los Servicios” objeto de este contrato, bajo los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) El incumplimiento con los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para “Los Servicios”.
- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato en los términos señalados para tal efecto.
- d) La divulgación de parte de “El Prestador de Servicios” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin previo consentimiento por escrito de “La Oficialía” o de “Las Entidades”.
- e) El que ante la solicitud de “La Oficialía” de ampliar la contratación de “Los Servicios” objeto de este contrato “El Prestador de Servicios” no respete el precio estipulado en la cláusula segunda.
- f) El incumplimiento de los términos y condiciones laborales establecidas en la cláusula novena de este contrato.
- g) El incumplimiento de la indemnización por defectos y la mala calidad en la prestación del servicio objeto del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Aguascalientes.
- h) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos del artículo 89 de “La Ley” cuando derivado del presente instrumento “El Prestador de Servicios” incumpla con obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “El Prestador de Servicios” será el único responsable de las mismas así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, cuando “El Prestador de Servicios” no preste “Los Servicios” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “La Oficialía” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “Los Servicios” no prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “El Prestador de Servicios” hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de “La Oficialía”. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “La Oficialía” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacerse en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.



[Handwritten signatures and initials over the seal]

	GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: BLANCA ELIZABETH RAMOS GOURCY ENTE REQUIRENT: OFICIALÍA MAYOR
		CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	FECHA DE LIBERACIÓN: 30 DE ABRIL DEL 2015 CONTRATO No. 060/2015-DIRECTA-OFMA-ENTIDADES

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de "La Ley", se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de contratar "Los Servicios" pactados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se occasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, "La Oficialía" reembolsará a "El Prestador de Servicios" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.- En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de "La Ley", "Las Partes" acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

DÉCIMA NOVENA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- En términos del artículo 110 de "La Ley", para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto "El Prestador de Servicios" renuncia al fero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro tantos en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 30 de abril del año 2015.

"LA OFICIALÍA"

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C.P. DAVID PERALTA HERNÁNDEZ
OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES

C. BLANCA ELIZABETH RAMOS GOURCY

TESTIGOS

LIC. JORGE ALEJANDRO DÁVALOS LOZA
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES
DE LA OFICIALÍA MAYOR



LIC. ÁNGEL RUBÉN GALLEGOS MACÍAS
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
DEL FIDEICOMISO COMPLEJO TRES CENTURIAS

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: BLANCA ELIZABETH RAMOS GOURCY ENTE REQUIRENT: OFICIALÍA MAYOR
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	FECHA DE LIBERACIÓN: 30 DE ABRIL DEL 2015 CONTRATO No. 060/2015-DIRECTA-OFMA-ENTIDADES

MG
C.P. MÓNICA GUADALUPE VALDÉS GARZA
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN DE LA
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE
AGUASCALIENTES

GLB
C.P. GERARDO LOYOLA BALLESTEROS
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
DE AGUASCALIENTES

~~ARQ. ANTONIO FRANCISCO MUÑOZ RODRIGUEZ~~

MGSA
C. MA. GUADALUPE SANTILLÁN AGUIRRE

FGF
C. FRIDA GARCÍA ROJAS FLORES

SMVV/MANJ/MGD



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: BLANCA ELIZABETH RAMOS GOURCY ENTE REQUERENTE: OFICIALÍA MAYOR
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	FECHA DE LIBERACIÓN: 30 DE ABRIL DEL 2015 CONTRATO No. 060/2015-DIRECTA-OFMA-ENTIDADES

ANEXO



PROGRAMA ANUAL JARDINERIA 2015

ENTIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

PERIODO MAYO - DICIEMBRE 2015

ANEXO B1 - ENTIDADES

DEPENDENCIA	CONTACTO (Nombre, Correo electrónico)	FECHA EN QUE REQUIERE EL SERVICIO	ÁREA	UBICACIÓN (DOMICILIO)	SUPERFICIE MTS2	SERVICIOS										Fertilización química	Riego Manual con manguera	OTROS
						Podar de Pinos	Podar de Cetos	Respalto	Cultivo de jardinería orgánica e inorgánica	Bardado de basurales y aspecto rústico y jardines	Arboles con jardines	Retiro de residuos de poda	Formación de cajetes de árboles	Suministro e instalación de césped y plantas ornamentales	Aplicación de herbicida	Fumigación para todo tipo de plagas césped, árboles		
FICOTRECE	ARQ. ANTONIO FRANCISCO MUÑOZ ROCORIQUÉ, TEL. 215.22.1676, CORREDOR ANTONIO MUÑOZ 46, AGUASCALIENTES, 20150, MEXICO. correo: arq.ficotrece@ag.sedes.gob.mx	MAYO A DICIEMBRE	PLAZA TRES CENTURIAS	CALLE 28 DE AGOSTO S/N Y AV GOMEZ MORIN	14000	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Deshierbe de acotones, cajeteo de árboles y arbustos, riego con manguera en áreas de estacionamiento, masetones, mareas, jardines, riego de áreas donde no se cuenta con sistema de riego, arriopamiento una vez al año, temporadas de invierno, 2 veces al año fertilización (sol. fato), triple y kubancav, fumigación en áreas aledañas 2 veces al año contra plagas (polvo de avion) se requiere riega orgánico con mezcla 70% tierra, 20% abono, 10% arena.
		DIARIO DE ACUERDO AL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO EN ÁREAS VERDES CON EL PROVEEDOR DE SERVICIOS DE JARDINERÍA ASIGNADO	MURAL LA MESTRANZA	AV GOMEZ MORIN S/N	10745	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Riego con manglera en áreas de estacionamiento, masetones, mareas, jardines, riego de áreas donde no se cuenta con sistema de riego, arriopamiento una vez al año, temporadas de invierno, 2 veces al año fertilización (sol. fato), triple y kubancav, fumigación en áreas aledañas 2 veces al año contra plagas (polvo de avion) se requiere riega orgánico con mezcla 70% tierra, 20% abono, 10% arena.
		NAVE LOCOMOTORA	AV GOMEZ MORIN S/N	2665	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
		OFICINAS FICOTRECE	AV GOMEZ MORIN S/N	200	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
		ESTACIONAMIENTO CASA REDONDA	AV GOMEZ MORIN S/N	6500	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
		ESTACIONAMIENTO UNIVERSIDAD LAS ARTES	AV GOMEZ MORIN S/N	1734	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
		FORO 13 Y SUS ALREDEDORES	AV GOMEZ MORIN S/N	16020	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
		FORO 13 AREA DE GRAVA	AV GOMEZ MORIN S/N	5780														Deshierbe
UPA	Mo. Guadalupe Santillan Aguirre, 442, 21070, guadalupe.santillan@edu.mx	MAYO A DICIEMBRE	Áreas jardinadas	PASEO SAN GERARDO #207 FRAC. SAN GERARDO CP. 20342	8027	X	X	X	X	X	X	X	X	Solo mano de obra	X	X	X	Riego por aspersión
		MAYO A DICIEMBRE	Planta tratadora	PASEO SAN GERARDO #207 FRAC. SAN GERARDO CP. 20342	3300	X		X	X	X	X	X	X	Solo mano de obra		X	X	Riego por aspersión
		MAYO A DICIEMBRE	Área de pozo	PASEO SAN GERARDO #207 FRAC. SAN GERARDO CP. 20342	82	X			X			X		Solo mano de obra				
		MAYO A DICIEMBRE	Área de edificio de Gobierno	PASEO SAN GERARDO #207 FRAC. SAN GERARDO CP. 20342	4098	X	X	X	X	X	X	X	X	Solo mano de obra	X	X	X	Riego por aspersión
		MAYO A DICIEMBRE	Área de edificio No. 4	PASEO SAN GERARDO #207 FRAC. SAN GERARDO CP. 20342	6820	X	X	X	X	X	X	X	X	Solo mano de obra	X	X	X	Riego por aspersión
		MAYO A DICIEMBRE	Estacionamiento maestros	PASEO SAN GERARDO #207 FRAC. SAN GERARDO CP. 20342	420	X	X	X	X	X	X	X	X	Solo mano de obra	X	X	X	
		MAYO A DICIEMBRE	Estacionamiento oriente	PASEO SAN GERARDO #207 FRAC. SAN GERARDO CP. 20342	#987	X	X	X	X	X	X	X	X	Solo mano de obra	X	X	X	
		MAYO A DICIEMBRE	Nopalera	PASEO SAN GERARDO #207 FRAC. SAN GERARDO CP. 20342	1197	X	X	X	X	X	X	X	X	Solo mano de obra	X	X	X	
		MAYO A DICIEMBRE	cancha de basquetbol	PASEO SAN GERARDO #207 FRAC. SAN GERARDO CP. 20342	3172	X	X	X	X	X	X	X	X	Solo mano de obra	X	X	X	Riego por goteo
		MAYO A DICIEMBRE	Cancha de futbol	PASEO SAN GERARDO #207 FRAC. SAN GERARDO CP. 20342	1160	X	X	X	X	X	X	X	X	Solo mano de obra	X	X	X	
		MAYO A DICIEMBRE	Frente cancha de futbol	PASEO SAN GERARDO #207 FRAC. SAN GERARDO CP. 20342	2016	X	X	X	X	X	X	X	X	Solo mano de obra	X	X	X	
		MAYO A DICIEMBRE	costado cancha de futbol	PASEO SAN GERARDO #207 FRAC. SAN GERARDO CP. 20342	3120	X	X	X	X	X	X	X	X	Solo mano de obra	X	X	X	Riego por aspersión
		MAYO A DICIEMBRE	Atrás cancha de basquetbol	PASEO SAN GERARDO #207 FRAC. SAN GERARDO CP. 20342	2322	X	X	X	X	X	X	X	X	Solo mano de obra	X	X	X	
		MAYO A DICIEMBRE	Costado comedor	PASEO SAN GERARDO #207 FRAC. SAN GERARDO CP. 20342	1590	X	X	X	X	X	X	X	X	Solo mano de obra	X	X	X	Riego por aspersión
		MAYO A DICIEMBRE	Atrás edificio No. 5	PASEO SAN GERARDO #207 FRAC. SAN GERARDO CP. 20342	450	X	X	X	X	X	X	X	X	Solo mano de obra	X	X	X	
		MAYO A DICIEMBRE	Costado poniente edificio No. 5	PASEO SAN GERARDO #207 FRAC. SAN GERARDO CP. 20342	880	X	X	X	X	X	X	X	X	Solo mano de obra	X	X	X	
		MAYO A DICIEMBRE	Canchas de futbol soccer	PASEO SAN GERARDO #207 FRAC. SAN GERARDO CP. 20342	18000	X		X						Solo mano de obra	X	X		Riego por aspersión
UTA	Frida García Rojas Flores	MAYO A DICIEMBRE	Todo el año de lunes a viernes de 7:00 a 15:00 hrs. Y sábados de 7:00 a 12:00 hrs.	áreas verdes y jardines desérticas	Bvd. Juan Pablo II No. 1302 Frac. Hacienda La Cantera	125,280 m2	X	X	X	X	X	X	X	Únicamente mano de obra	X	X	X	Pintura de troncos y decoración de piedras de jardines desérticos

